Ayuntamiento de Jerez

FASE 0: CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ARCHIVOS, DE CUALQUIER TITULARIDAD Y GESTIÓN

NORMATIVA

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

CONDICIONES

Los archivos prestarán sus servicios **preferentemente por vía telemática**, mediante solicitudes y peticiones que serán atendidas, cuando sea posible, por los servicios de **información, administración y reprografía digital**.

Las solicitudes **se registrarán y atenderán por orden de recepción** y serán atendidas, siguiendo este criterio, por los servicios de referencia y atención al ciudadano, quienes proporcionarán la información oportuna, o **entregarán las correspondientes copias digitales o en papel**, obtenidas a partir de soportes digitales, **hasta un máximo de veinticinco unidades**.

Cuando sea **absolutamente imprescindible**, los ciudadanos podrán s**olicitar la consulta presencial de hasta diez documentos o unidades** de instalación física en que éstos se encuentren, **por jornada de trabajo**. Estas consultas deberán realizarse en las dependencias establecidas para este fin.

El **archivo comunicará, presencialmente o por correo electrónico, la fecha y las condiciones** de consulta de los documentos o unidades de instalación correspondientes. Los **servicios presenciales serán atendidos por riguroso orden de solicitud**.

Tanto en el caso de solicitudes presenciales como telemáticas, **serán atendidas de manera prioritaria** las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en **procedimientos administrativos y judiciales**.

Si **concurrieran circunstancias excepcionales que justifiquen que no puedan atenderse** las solicitudes de acceso a los documentos o a las unidades de instalación, o concurriera cualquier circunstancia técnica que **impidiera realizar las copias solicitadas**, se procurará atender las

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.

peticiones realizadas a la **mayor brevedad**, comunicándolo a los interesados **personalmente o mediante correo electrónico**.

Los **ordenadores y medios informáticos** de los archivos, destinados **para el uso público** de los ciudadanos, **no podrán ser empleados por usuarios e investigadores**. Estos **podrán**, sin embargo, **utilizar sus equipos y recursos personales** con conectividad a la red durante su estancia en las salas de consulta o en las que se habiliten para tal fin. Tampoco se prestarán los servicios de consulta de materiales especiales.

Los documentos y materiales de los **archivos a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial deberán quedar en cuarentena durante un período mínimo de diez días** antes de poder ser utilizados de nuevo. Los archivos que no cuenten con espacios y dependencias propios no estarán obligados a la prestación de los servicios presenciales.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN LOS ARCHIVOS.

Los titulares o gestores de los archivos deberán contar con los protocolos y medidas de prevención de riesgos necesarios para **garantizar que los trabajadores**, ya sean públicos o privados, **pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas**, siendo en todo caso de aplicación las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Deberán **proveer a dichos trabajadores de elementos de protección personal suficientes**, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos que resulten de aplicación.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS ARCHIVOS

Los ciudadanos que accedan a las instalaciones de los archivos deberán adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, así como cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias; **manteniendo la correspondiente distancia interpersonal**, tanto en los circuitos de comunicación y demanda de servicios administrativos, como en las salas de trabajo y consulta, o en cualesquiera otras dependencias y espacios de uso público.

Los **archivos deberán poner a disposición** de quienes accedan a los mismos **agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas.**

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.